



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima,

INFORME TECNICO N° -2026-SERVIR-GPGSC

A : **BETTSY DIANA ROSAS ROSALES**
GERENTE (A) DE LA GERENCIA DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO CIVIL

De : **SIXTO JOSEPH BARRIGA ALBIS**
EJECUTIVO DE SOPORTE Y ORIENTACIÓN LEGAL

Asunto : Sobre la bonificación por riesgo de salud

Referencia : Oficio N° 0092-2025-OFRH-OGAD-MDEA

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de referencia, la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad de El Agustino formula a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, la siguiente consulta, en el marco de una Bonificación por Riesgo de Salud aprobada con resolución de alcaldía:

“¿Se puede considerar a los obreros jardineros de parques, jardines y áreas verdes como personal que tiene contacto con residuos sólidos de manera directa, indirecta o eventual?”

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado, no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento las acciones particulares que realicen las entidades públicas, ni mucho menos puede pronunciarse sobre la validez o legalidad de dichos actos. Por ello, el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 3CKCDEE



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Sobre la bonificación por riesgo de salud

- 2.4 Mediante Decreto Supremo N° 004-78-IN se ha previsto una bonificación del diez por ciento (10%) del jornal básico por riesgo de salud, a los trabajadores obreros municipales que laboran en actividades de recolección directa de basura, en el servicio de los camiones recolectores y a los operadores de equipo pesado en los rellenos sanitarios.
- 2.5 Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 153-79-EF, se aprobó el Reglamento de Aplicación de la Bonificación por Riesgo de Salud (en adelante, el Reglamento), precisándose en este que la bonificación por riesgo de salud es equivalente al 10% del jornal básico para los obreros que tengan contacto directo y permanente con basura y otros elementos similares, y equivalente al 6% del jornal básico para los obreros que mantengan contacto indirecto y/o eventual con dichos elementos.
- 2.6 En dichas normas se regula la bonificación por riesgo de salud en favor de los obreros municipales que laboran en actividades de recolección directa de basura, en el servicio de los camiones recolectores y a los operadores de equipo pesado en los rellenos sanitarios, a partir del 1 de enero de 1978.
- 2.7 Sobre el particular, SERVIR ha tenido la oportunidad de pronunciarse en el Informe Técnico N° 1432-2019-SERVIR-GPGSC¹ (disponible en www.gob.pe/servir), el cual se sugiere revisar para mayor detalle, concluyendo lo siguiente:

"3.1 La bonificación por riesgo de salud se otorga a razón del 10% del jornal básico para los obreros sujetos al régimen laboral de la actividad privada que mantengan contacto directo y permanente con basura y otros elementos similares, así como 6% para aquellos que tengan contacto indirecto y/o eventual con dichos elementos.

3.2 De igual modo, deberán cumplir los requisitos previstos en el Reglamento de aplicación de la bonificación por riesgo de salud, aprobado por Decreto Supremo N° 153-79-EF, así como a la regulación que la municipalidad emita sobre la materia".

- 2.8 Considerando ello, la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República ha señalado lo siguiente:

"Sexto.- Es importante tener en cuenta que, por el Decreto Supremo número 004- 78-IN, se autorizó a las Municipalidades Provinciales de Lima y Callao a otorgar una bonificación del diez por ciento del jornal básico por riesgo de salud, y por el Decreto Supremo número 014-79-IN, se amplió los alcances del citado beneficio a las demás municipalidades provinciales y distritales del territorio nacional, siendo preciso señalar que ambos dispositivos establecieron que la bonificación se deberá atender con cargo a los recursos financieros y presupuestales de cada municipalidad.

¹ Véase en: https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes_Legales/2019/IT_1432-2019-SERVIR-GPGSC.pdf

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 3CKCDEE



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

También se deben cumplir los requisitos previstos en el Reglamento de Aplicación de la Bonificación por Riesgo de Salud, aprobado por Decreto Supremo número 153-79-EF, así como a la regulación que la municipalidad emita sobre la materia".

- 2.9 Por ello, para otorgar la bonificación por riesgo de salud deben evaluarse las labores asignadas en cada caso concreto, considerando los requisitos previstos en el Reglamento de Aplicación de la Bonificación por Riesgo de Salud, la regulación propia que emita la entidad sobre el particular, los créditos presupuestarios autorizados en la respectiva ley anual de presupuesto del sector público, así como el nivel y frecuencia de cercanía o contacto con la basura y otros elementos similares.
- 2.10 De ese modo, no corresponde a SERVIR determinar si labores de los obreros jardineros de parques, jardines y áreas verdes podrían acceder a la bonificación por riesgo de salud, sino a cada Gobierno Local considerando lo señalado previamente.

III. Conclusión

- 3.1 El otorgamiento de la bonificación por riesgo de salud requiere un análisis individualizado de las funciones desempeñadas, considerando los requisitos previstos en el Reglamento de Aplicación de la Bonificación por Riesgo de Salud, la regulación propia que emita la entidad sobre el particular, los créditos presupuestarios autorizados en la respectiva ley anual de presupuesto del sector público, así como el nivel y frecuencia de cercanía o contacto con la basura y otros elementos similares. Por lo que, no corresponde a SERVIR determinar si los obreros jardineros de parques, jardines y áreas verdes podrían acceder a la bonificación por riesgo de salud.

Atentamente,

Firmado por
SIXTO JOSEPH BARRIGA ALBIS
Ejecutivo de Soporte y Orientación Legal
Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Firmado por (VB)
CARLOS RICARDO TATAJE OCHANTE
Especialista de Soporte y Orientación Legal de Políticas de Gestión del Servicio Civil
Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Firmado por (VB)
MILAGROS ELIZABETH CAMACHO GAVIDIA
Analista Jurídico I de Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil
Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2025
Reg. N° 0080368-2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 3CKCDEE